

*República de Colombia*

*Rama Judicial*



*Tribunal Superior de Bogotá*

*Sala de Extinción de Dominio*

**MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800150 00  
Procedencia: Juzgado 33 Laboral de Bogotá – Sala Laboral Tribunal de Bogotá -  
Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá  
Demandante: Alba Judith Molina Cubillos  
Accionada: Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio  
Sociedad de Activos Especiales SAS –SAE-

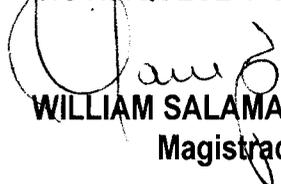
Concorre a la sede de tutela Alba Judith Molina Cubillos, quien demanda a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, por situaciones acaecidas dentro del sumario 8867 ED, donde se encuentra involucrado el bien identificado con el número inmobiliario 50C-1525146 de la calle 22 B No. 64-27 torre 2 apto 408, etapa I, respecto del cual tiene interés alba Judith Molina Cubillos.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 12 ED, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, así como al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan interés en esas diligencias -8867 ED-, de la existencia de esta tutela; *iv.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILLIAM SALAMANCA DAZA**  
Magistrado

  
25/09/18  
10:25 am